



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 5 de agosto

Número 177

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se crean Delegaciones de Protección Escolar en las capitales de Provincia.*

Ilustrísimos señores:

Atribuída por Resolución del Consejo de Ministros, a propuesta del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades al Patronato de Protección Escolar, la ejecución y control del Plan de Inversiones del Fondo Nacional correspondiente para el curso 1961-62, y siendo necesaria para la mejor aplicación del mismo unas sencillas organizaciones provinciales que permitan completar la actual insuficiencia de las respectivas Comisarías de Distrito, y que, al mismo tiempo, faciliten el mejor desarrollo de las convocatorias de las becas de acceso o promoción a las enseñanzas medias,

Este Ministerio ha resuelto, a los solos efectos de la tramitación y desarrollo de las convocatorias de becas procedentes de dicho Plan de Inversiones:

- 1.º Organizar con carácter Provisional Delegaciones provinciales de Protección Escolar, en cada capital de provincia.
- 2.º Será Delegado provincial de Protección Escolar un catedrático de Instituto —a ser posible Director o cargo directivo

de tales Centros—, que será nombrado por la Subsecretaría del Departamento a propuesta del Rector del respectivo Distrito Universitario.

Como Secretario actuará el Delegado Administrativo de Educación Nacional de la respectiva provincia.

3.º Delegados y Secretarios provinciales de Protección Escolar mantendrán, a los efectos de su actuación, la relación orgánica pertinente con las respectivas Comisarías de Distrito.

4.º Por la Comisaría General de Protección Escolar se habilitarán los créditos y consignaciones para el mejor funcionamiento de estas Delegaciones provinciales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.  
Rubio García-Mina.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores general des Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone la inclusión en la zona primera*

*de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Madereras de las provincias de Burgos, Cuenca, Lérida, Lugo, Soria y Toledo y la ciudad de Melilla.*

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Presidencia del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho para que determinadas provincias y la ciudad de Melilla pasen a la zona primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo de fecha 3 de febrero de 1947 y de conformidad con la misma,

Este Ministerio acuerda que las provincias de Burgos, Cuenca, Lérida, Lugo, Soria y Toledo y la ciudad de Melilla se incluyan en la zona primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, modificándose en este sentido el art. 60 de la citada Ordenanza Laboral tal y como quedó redactado por las Ordenes de 1.º de febrero y 23 de mayo de 1961.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.  
Sanz-Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

*ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se dispone que el salario del personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en Peluquerías, que sirve de base de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo, se entenderá, a estos solos efectos de cálculo de la base, aumentado en la cantidad de quince pesetas diarias.*

Ilustrísimo señor:

Conforme con la petición propuesta por la Junta Nacional del Grupo de Peluquerías de Caballeros, transmitida por conducto de la Presidencia Nacional del Sindicato de Actividades Diversas a la Dirección General de Ordenación del Trabajo y a propuesta de la misma, a la vista de las consideraciones que la propuesta merece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El salario del personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Peluquerías, modificada por Orden de 26 de octubre de 1956, que sirve de base de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo, se entenderá, a estos solos efectos de cálculo de la base, aumentado en la cantidad de quince pesetas diarias.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos a partir de 1.º de julio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.  
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada enterocostocemia y vulgarmente llamada Basquilla en el ganado ovino del término municipal de Gredilla la Polera, y que fue declarada oficialmente con fecha 3 de mayo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de julio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado de la especie porcina, existente en los términos municipales de Barbadillo de Herreros, Riocavado y Monterrubio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona infecta los citados municipios; como zona sospechosa, el partido veterinario de Barbadillo de Herreros, y como zona de inmunización las anteriores.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en el Capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se amplían a la aplicación de las generales reglamentarias entiepizoóticas.

Burgos, 29 de julio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 14/60, por imprudencia, se cita al penado José Antonio Estévez Borrás, que tuvo últimamente su domicilio en Vitoria, Senda de los Canónigos, núm. 3, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca al objeto de requerirle de pagos de las multas impuestas por la Audiencia Provincial de Burgos y entrega de su carnet de conducir, con los apercibimientos legales caso de no efectuarlo.

Dado en Briviesca a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Merindad de Sotocueva, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 2 de agosto de 1961.  
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

**Delegación Provincial de Sindicatos**

*Concurso público para la adquisición de mobiliario sanitario y clínico con destino al Ambulatorio de la Obra Sindical "18 de Julio" de Miranda de Ebro*

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, anuncia por el presente, concurso público para la adquisición de mobiliario sanitario y clínico con destino al Ambulatorio de la Obra Sindical "18 de Julio", de Miranda de Ebro, de esta provincia.

Los pliegos de condiciones de este concurso se encuentran a disposición de quienes les deseen conocer en la Secretaría de la citada Obra "18 de Julio", calle San Pablo, 8, planta baja.

La Presentación de pliegos de oferta se hará en dicha Secretaría dentro del plazo de 15 días naturales que empezarán a contarse a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", finalizando a las doce horas del día en que termine el citado plazo o del siguiente si aquel fuere inhábil.

Burgos, 2 de agosto de 1961.  
El Delegado Provincial de Sindicatos, Benito Vázquez Feijóo.

2.705.—D-104,15

**Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**

Este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la totalidad de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1962, así como las distintas Ordenanzas y Tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718

de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del municipio y Entidades interesadas e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villagonzalo Pedernales, 21 de julio de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

**Ayuntamiento de Campillo de Aranda**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos derivados de las obras de abastecimiento de aguas al municipio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Campillo de Aranda, 29 de julio de 1961.—El Alcalde, Sebastián de Diego.

**Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva**

Habiendo sido observado error involuntario en la redacción de anuncio de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 1961, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 10

del mismo mes, relativo al nombramiento de D. Delfín Palacios García como Secretario de esta Corporación, se omitió consignar, que dicho nombramiento tenía el carácter de accidental, puesto que el nombrado no pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios en ninguna de sus categorías.

Santibáñez de Esgueva, 26 de julio de 1961.—El Alcalde,

**Junta administrativa de Ruyales**

Aprobado el presupuesto extraordinario núm. 1 del actual ejercicio, económico, para atender los gastos que ocasione la construcción del nuevo cementerio, queda expuesto al público por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen del caso, advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruyales, 29 de julio de 1961.  
El Presidente, Pablo Lope.

**Ayuntamiento de Lerma**

Aprobado el presupuesto extraordinario núm. 1, formado para atender los gastos que ocasione la pavimentación de la plaza de los Mesones, queda expuesto al público por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lerma, 29 de julio de 1961.  
El Alcalde, Hilario Pino.

**Ayuntamiento de Villadiego**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón adicional para hacer efectivo el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente a las altas ocurridas en el

año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 1 de agosto de 1961.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Celadilla Sotobrín**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celadilla Sotobrín, 29 de julio de 1961.—El Alcalde, Valentín Miguel Merino.

#### **Ayuntamiento de Belorado**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario núm. 2 del corriente ejercicio para formalizar los pagos derivados de la instalación de teléfono público a San Miguel de Pedroso, barrio de

este Ayuntamiento, y tendido interurbano, se expone al público durante el plazo de quince días a los efectos legales y reglamentarios.

En este plazo puede ser libremente examinado por los legítimos interesados y deducirse las reclamaciones a que en derecho haya lugar.

Belorado, 1 de agosto de 1961.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, para habilitar y suplementar créditos para satisfacer gastos no dotados o con consignación insuficiente, numerado con el 2 del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit y mediante transferencia, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y demás personas legitimadas, y para que, en su caso, se puedan formular las reclamaciones a que haya lugar.

Belorado, 31 de julio de 1961. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

#### **Ayuntamiento de Quintanaortuño**

La Corporación municipal acordó aprobar la Ordenanza fiscal de tránsito de ganado por la vía pública, conforme a lo dispuesto en los arts. 724 y 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, según se establece en el art. 722 de dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celadilla Sotobrín, 29 de julio de 1961.—El Alcalde, Valentín Miguel Merino.

#### **Ayuntamiento de Villadiego**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón girado para hacer efectivos los arbitrios con fines no fiscales, que gravan a los edificios que carecen de recogida y bajada de aguas pluviales, que sotentan sus paramentos exteriores sin revocar, que carecen de abastecimiento de aguas y de evacuación de materias residuales y por utilización del alcantarillado, éste de carácter fiscal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 1.º de agosto de 1961.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Adrada de Haza**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario número 1 de 1961, destinado a la construcción de un grupo escolar, queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo que disponen los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 1 de agosto de 1961.—El Alcalde.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

#### **MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos